

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Manuel de Vargas y Chacón, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado por estafa Francisco Aguirre Romero, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Puente Genil y residente últimamente en Campanillas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Málaga, se presente ante este Juzgado al objeto de notificárselo el procesamiento y recibirlle inquisitiva en la causa expresa, bajo apercibimiento que de no verifícarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Del propio modo requiero y encargo á las Autoridades, así civiles como militares e individuos que componen la Policía judicial, se practiquen diligencias de la busca y captura del mismo, poniéndolo en su caso en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Aguilar, 4 de Diciembre de 1908.—Manuel de Vargas.—El Actuario, Timoteo Sánchez. JO—4951

ALCOY

Don José María Salvá y Paut, Juez de Instrucción de Aleoy.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Rodríguez Ballesteros, de dieciocho años, hijo de Juan y Amalia, natural y vecino de Málaga, soltero, cochero, y Francisco Sánchez García, de veintidós años, hijo de José y Francisca, soltero, cochero, natural y vecino de Badajoz, para que en el término de diez días se presenten ante la Audiencia provincial de Alicante, á responder de los cargos que contra los mismos resultan en el sumario que se les sigue sobre hurto, apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procederán á la busca y captura de dichos dos procesados, á disposición de la referida Audiencia, por haberse decretado por la misma su prisión, por razón del expresado sumario.

Aleoy, 22 de Diciembre de 1908.—José María Salvá.—El Escrivano, Manuel Gómez. JO—4952

BARCELONA-ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta capital, en providencia de 30 de Diciembre último, dictada en mérito de los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Banco Vitalicio de España, La Previsión y Banco Vitalicio de Cataluña, compañías de seguros sobre la vida, reunidas, contra D. Salvador Busoall, D. Dolores Fulco, D. Francisco Ferer Casals, D. José Torres Vicent, herederos de D. Félix Goldberger, hermanos Ravontós Auminguet; D. Mercedes Vila Puig-Ariol y don Francisco León Luis Quor y Angera, por el presente, que se expide á instancia de la parte actora, se cita y emplaza á dichos demandados, de ignorado paradero, para

que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los aludidos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de parárselos el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Barcelona, 2 de Enero de 1909.—El Escrivano, Ignacio Torre. X—38

BARCELONA-BARCELONETA

D. Pedro Villar y Sópolie, Magistrado, Juez de Instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre abandono de destino, contra Enrique Guesola Vergés, ex oficial de cuarta clase de Administración Civil, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verifícarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Enrique Guesola Vergés.

Dado en Barcelona á 24 de Diciembre de 1908.—Pedro Villar.—El Escrivano, Alejandro Simarro. JO—4958

BARCELONA-CONCEPCIÓN

D. Mariano Oiz de Obames, Juez de Instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Ernesto Culero Campos, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que lo resultan en la indicada causa, apercibido de que, de no verifícarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad, diecisiete años, soltero, impresor, natural de La Carolina (Bailén), hijo de Francisco y Candetaria y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona á 23 de Diciembre de 1908.—Mariano Oiz.—Por el Escrivano, Augusto Tomás. JO—4959

D. Mariano Oiz de Obames, Juez de Instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente que se expide en méritos de sumario sobre homicidio, se cita, llama y emplaza á los procesados Lucrecia Comalda Fernando y Francisco Palau Sedó, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia al objeto de responder á los cargos que resultan en la indicada causa, apercibido de que, de no verifí-

carlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: la primera, de treinta años de edad, viuda, y el último de veinte años edad, soltero, jornalero, y en el caso de ser habido los pongan á mi disposición en las Cárcel de esta ciudad.

Barcelona, á 23 de Diciembre de 1908.—Mariano Oiz.—Por el Escrivano, Augusto Tomás. JO—4960

CALATAYUD

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.^o del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se busca y llama á un tal Pedro García, conocido también por Angel Sastre, de unos veintiocho años de edad, delgado, más bien alto que bajo, sin barba y con bigote bien arreglado, moreno, viendo gabán largo con cuello y solapa de astracán, viajante en licores y perfumería en el extranjero, con residencia en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle y llevar á efecto el auto de prisión dictado en el sumario que contra él mismo y otro se instruye sobre esta por el procedimiento llamado del entorno; apercibido de que de no verifícarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Calatayud, á 13 de Diciembre de 1908.—Ernesto Sánchez Taboada.—De su orden, Pascual Burillo. JO—5017

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.^o del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se busca y llama á José Cebrián Pérez, de veinticuatro años, soltero, natural y vecino de Alarba, de estatura más bien baja que alta, afeitado, que visto pobemente, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle y llevar á efecto el auto de prisión dictado en el sumario instruido contra el mismo sobre sustracción de trigo; apercibido de que de no verifícarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Calatayud, á 23 de Diciembre de 1908.—Ernesto Sánchez Taboada.—De su orden, Pascual Burillo. JO—5018

CIUDAD-RODRIGO

En el juicio declarativo de menor en la causa que se sigue en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad por el Procurador D. Vicente Lenis, en nombre y representación de D. Eusebio Zetina Gutiérrez, vecina de Muñoz, declarada pobre, contra D. Germán Calderón Morales, vecina de Retortillo, y su hijo D. Cástor Gómez Calderón, cuyo domicilio se ignora, para que, reconociendo que á la demandante le corresponde en plena propiedad y dominio cinco sextas partes propias de la casa y corral sin número, situadas en la calle del Trueno, del expresado pueblo, que se describe, han edificado en una mayor porción de la sexta parte restante y otros particulares, el Sr. D. José Rodríguez Vicent, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este día ha ordenado emplazar á los demandados, y, por tanto, al D. Castor, cuyo domicilio no consta, para que comparezcan y contesten la demanda dentro del término de diez días que se les concede, atendida la distancia y vías de comunicación á aquel pueblo, haciéndose el emplazamiento con entrega de la copia de la demanda en sustitución de la cédula que previene la ley.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de Cástor Gómez, expido la presente, con la prevención de que si no comparece lo parará el perjuicio á quo hubiere lugar.

Ciudad-Rodrigo, 4 de Diciembre de 1908.—El Escrivano, Licenciado José M. Ballesteros.

JC-1

CORDOBA

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco José López y García, de cincuenta y nueve años de edad, hijo de Francisco y de María de la Paz, natural y vecino de esta ciudad, viudo, jornalero, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, habiendo tenido su domicilio en la calle del Juramento, posada de las Yerbas, para que comparezca en este Juzgado, con el fin de que cumpla dos días de arresto mayor como resto de la condena que le ha sido impuesta en causa por esta que se lo ha seguido en este Juzgado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, haciéndose constar que sólo debe estar detenido dos días que es el tiempo que resta por cumplir la condena, y transcurridos serán puesto inmediatamente en libertad, en cualquier punto en donde se encuentre.

Dado en Córdoba, 4 de Diciembre de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

JO-5019.

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Hermenegildo Rodríguez, Agente de Negocios, vecino de Mora, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, así como las demás circunstancias personales, para que comparezca en este Juzgado, calle de Góngora, sin número, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por esta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece.

Al propio tiempo ruego y encargo á

todas las Autoridades civiles militares y agentes de la Policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, serán puesto á mi disposición en la Cárcel pública de esta ciudad, en clase de preso, mediante á haberse decretado su prisión con esta fecha.

Dado en Córdoba, 4 de Diciembre de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

JO-5020

ESTRADA

D. Jesús Rodríguez Marquina, Juez de instrucción del partido de Estrada.

Llama y emplaza á Lisardo Hernández Bernández, Francisco Iglesias ó de la Iglesia, Consuelo y Ramón Montoya Jiménez, Fermín González Montoya y Vicente Montoya Jiménez, doceños costeros y jitanos ambulantes que deben merodear por esta provincia de Pontevedra y partido judicial de Allariz y Carballeda, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inscripción de la presente en los Boletines Oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de este partido á constituirse en prisión provisional en sumario que se instruye por el delito de hurto de efectos, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á quo hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Estrada, 22 de Diciembre de 1908.—Jesús R. Marquina.—El Escrivano, P. D., Ramón Rodríguez.

Señas personales.

De Lisardo Hernández: de veinticinco años, color moreno, estatura regular, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz regular, usa bigote. Viste pantalón de pana color ceniza ó rayas, chaleco de lo mismo, chaquetón de pana castaña, boina negra, todo viejo, y calza alpargatas blancas.

De Francisco de la Iglesia: estatura alta, color trigueño, pelo castaño oscuro, nariz y boca regular, tiene un medallón lunar en el lado izquierdo de la cara y los fajantes dientes del lado inferior. Vistoso sayo de zarza oscura a cuadros negros y blancos, delantal de lo mismo á rayas, chaqueta tela encarnada á flores blancas, pañuelo al cuello fondo amarillo con flores encarnadas; edad cuarenta años.

De Consuelo Montoya: estatura regular, pelo negro, cejas y ojos castaños, color moruno, edad dieciocho años. Vistoso sayo azul á flores blancas, pañuelo de algodón encarnado al cuello, mantón de algodón y lana fondo azul con flores blancas, y pañuelo de seda encarnado á la cabeza, todo usado, calza alpargatas.

De Ramón Montoya: estatura alta, color moreno; pelo, cejas y ojos negros; nariz y boca regular, edad veinte años. Viste pantalón de pana negra, chaqueta negra rizada de astracán, canicas negra á rayas claras, alpargatas, sobre todo castaño negro, todo usado.

De Fermín González: edad veinticinco años, estatura alta, color bueno, pelo castaño oscuro, cejas y ojos castaños, barba y bigote castaños. Viste pantalón de pana negra, chaqueta de pana azul, chaleco de abrigo castaño y gorra negra, gasta alpargatas, todo muy usado.

De Vicente Montoya: edad, treinta años, estatura regular, color trigueño; pelo, cejas y ojos castaño oscuro, barba negra usando bigote. Viste pantalón de pana clara á rayas, chaqueta de pana azul, gorra blanca, todo muy usado, y calza alpargatas viudas.

JO-5019

HERRERA DEL DUQUE

D. Antonio de Rivas Cano, Juez municipal Letrado de esta villa, accidental de instrucción del partido, por traslación del propietario.

Hago saber: Que en los primeros días de Febrero último fué hurtada del millar del Lomo de la dehesa de Cijares, de este término, una jaca, pelo castaño, de seis cuartas y media de altura; de diez años, con pelos blancos ón la corona, sia hierro, y herrada de las cuatro extremidades, de la propiedad de Bernardino Guillermo, vecino de Hocchosa, y cuyo paradero se ignora, encargando por medio del presente á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á ésto de mi cargo del reseñado señor, distinguiendo también, y poniéndole del mismo modo á mi disposición, á la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Herrera del Duque, á 23 de Diciembre de 1908.—A. de Rivas.—El actuaria, Agustín Cano Cortés.

JO-5023

MIRANDA DE EBRO

En virtud del presente se cita y llama á un individuo nombrado Enrique, natural de Bilbao, de veinticinco ó treinta años de edad, soltero, de estatura alta, delgado, rubio, tez blanca, color pálido; visto traje de pana color ceniza, boina de visera, negra; calza botas negras de una pieza y lleva pañuelo azul al cuello; y á otro sujeto conocido por Tasio, natural de Santander, soltero, de diecinueve ó veinteaños, estatura regular, grueso, pelo negro, moreno claro; visto traje de lanilla oscuro de americana, gorra de cuadros blancos y azules, botas blancas, corbata y camisa blancas, ambos imberbes, y que parece se dedicán al robo, desconociéndose sus actuales domicilios, paradero y demás circunstancias, para que en el término de cinco días comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa por robo; y previéndoles que de no verificarse les parará el perjuicio á quo hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan con la mayor actividad á la detención de dichos individuos, poniéndolos, con las seguridad debida, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Miranda de Ebro, á 26 de Diciembre de 1908.—El Juez de Instrucción, Mariano Broquera y Cávica.—El actuaria, Por habilitación, Juan Castillo.

JO-5024

POLA DE SIERRA

D. Mariano Medina y Fernández, Juoz de instrucción de Pola de Siero, y su partido.

Por la presente requisitoria, y conforme a lo comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuicamiento Criminal, ó ignorarse su actuaria, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por lesiones José Rodríguez García, de diecinueve años de edad, soltero, labrador, con instrucción, hijo de Remigio y Florentina, natural y

vecino de San Juan del Obispo, en este partido, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser reducido á prisión en méritos de dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará los perjuicios que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo pongan en la prisión de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Siero, 4 22 de Diciembre de 1908.—Mariano Medina.—Marcelín Calianos. JO—5025

PUEBLA DE TRIVES

D. Enrique Freire Marquina, Juez de instrucción de Puebla de Trives.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números 1.^o y 3.^o del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito y llamo á los procesados Antonio y Camilo Pacios Ramos, Hilario Gómez Ramos y Cosáreo Gómez Madrid, vecinos del pueblo de Cerreda, Ayuntamiento de Nogueira de Ramoin, en el partido judicial de Orense, cuyas demás circunstancias se expresan a continuación, quienes no asistieron de su domicilio ignorando paradero y dejaron de comparecer al juicio oral señalado para el 30 de Octubre último, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se constituyan en prisión en la cárcel de Orense y á disposición del señor Presidente de aquella Audiencia, por haberse decretado su prisión provisional por auto del día 30 de Octubre expresado, en virtud de certificación de la Superioridad, por consecuencia de crímenes formado en este juzgado contra agudíos y otros por disparo de arma, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición del señor Presidente de la Audiencia Provincial de Orense en la cárcel de aquella ciudad.

Puebla de Trives, 26 de Diciembre de 1908.—Enrique Freire Marquina.—Por mandado de S. S. D. Domingo F. Perán.

Antonio y Camilo Pacios Ramos, hijos de Antonio y Manuela, de veintiuno y diecinueve años, respectivamente, solteros, jornaleros, naturales de Cerreda.

Hilario Gómez Ramos, hijo de Manuel y Josefina, de veintiseis años de edad, soltero, jornalero, natural de Cerreda, y

Cosáreo Gómez Masid, hijo de Francisco y Colestina, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural de Cerreda, saben leer y escribir. JO—5026

PUIGCERDÁ

El señor Juez municipal suplente de Puigcerdá, ejerciendo la judicatura del partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.^o del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo á Bartolomé Porta y Peypoch, vecino de Tossa, de este dicho partido, mayor de edad, casado,

bracero, estando actualmente refugiado en Francia, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que ésta dicha requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que lo sigue sobre desobediencia, por cuyo proceso está procesado y decretada su prisión provisional, apercibido que, de no hacerlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y siendo habido se le conduzca á las prisiones preventivas de este partido, poniéndole á mi disposición.

Dado en Puigcerdá á 22 de Diciembre de 1908.—Salvador Casamitjana Arderius.—D. S. O., Ernesto Alvarez y Migletti. JO—4979

UJIJAR

D. Jerónimo Gómez Herrero, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1.^o del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Alcázar, Aurelio Rosales Sánchez, conocido por Mariano Antonio Osuna (a) Cabrero, y el conocido por Socnia, cuyas circunstancias al final se expresarán, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se constituyan en prisión en la cárcel de Orense y á disposición del señor Presidente de aquella Audiencia, por haberse decretado su prisión provisional por auto del día 30 de Octubre expresado, en virtud de certificación de la Superioridad, por consecuencia de crímenes formado en este juzgado contra agudíos y otros por disparo de arma, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos á mi disposición en esta prisión preventiva, caso de ser habidos.

Dado en Ujiar, á 24 de Diciembre de 1908.—Jerónimo Gómez.—El actuaria Francisco Sánchez.

Sesión de los procesados.

Antonio Alcázar, natural de Berja (Almería), de treinta años de edad, alto, grueso, bigote negro, visto chaqueta de paño, pantalón de crudillo á listas, sombrero plano y botas.

Aurelio Rosales Sánchez, conocido por Mariano, natural de los Corrales (Sevilla), de cuarenta y siete años, bajo, pelo cano, sin bigote, pantalón azul listado, chaqueta de tela color canela, alpargatas y sombrero viejo.

Antonio Osuna (a) Cabrero, de Granada, de cuarenta y cuatro años de edad, estatura regular, pelo cano, bigote, mellado, visto chaqueta de paño no gro, pantalón de pana y sombrero.

El conocido por Socnia es de diecinueve años de edad, estatura regular, visto traje negro, sombrero de color paja, chato y ojos malos. JO—5051

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Villalba Martos, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á don Raúl Díaz de Bustamante, vecino de Madrid, habitante en calle León, número 11, piso segundo Izquierdo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle un requerimiento, apercibido de que si no lo verifica lo parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sanlúcar la Mayor, á 24 de Diciembre de 1908.—José Villalba.—El Actuario, Licenciado Antonio J. Cangas.

JO—4984

TOLOSA

D. Guillermo de la Loma y Otegui, Juez Municipal, Letrado de esta villa de Tolosa, ejerciendo funciones del de primera instancia por ausencia de éste en comisión de servicio.

Por el presente edicto, se anuncia la muerte sin testar de D. Antonio Gaztañaga y Lizaníbar, natural y vecino que fué de Villafranca, habiendo reclamado la herencia del mismo sus hermanos de doble vínculo, D. María Juana, D. Gregorio Ignacio y D. José Lorenzo Tiburcio, conocido en el trato social con el solo nombre de Tiburcio Gaztañaga y Lizaníbar, así como los sobrinos del finado, llamados Antonio y José Nidal Aguirre y Gaztañaga y se les llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días á reclamar dicha herencia, contando el referido término desde el siguiente al en que tanga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, pues así lo tengo acordado en providencia dictada con esta fecha en el expediente abierta, promovido por D. José Lorenzo Tiburcio Gaztañaga y Lizaníbar.

Dado en Tolosa á 31 de Diciembre de 1908.—Guillermo de la Loma.—Por su mandado, el Licenciado, Eugenio Arizmendí. X—35

TREMP

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario 78 del año actual, se cita á la testigo María Pinasa Gaset, vecina que fué de Espuga de Serra, y cuyo actual paradero se ignora, aunque se dice residir en Francia, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia de Lérida y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el expresado Sumario, bajo apercibimiento que determina el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de cédula de citación, expido la presente en Tremp, á 21 de Diciembre de 1908.—Licenciado E. Juan Arpa. JO—5029

VILLACARRIEDO

D. Fernando Valverde y Camps, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre hurto de ovejas, recomiendo alegar de las autoridades civiles y militares y requiero á los Agentes de la Policía judicial, á fin de que procedan á la busca y captura de los semovientes y efectos que después se

resolarán, los que fueron sustraídos en la noche del 26 de Noviembre último de una cabaña situada en término de Pisueña y sitio titulado Busta pasante, término de Solaya, de la propiedad de Gabriel Gutiérrez Diego y Raimundo Gutiérrez y Gutiérrez y en el caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraron, si no justifican su legítima adquisición:

Dado en Villacarrido, á 19 de Diciembre de 1908.—Fernando Valverde.—Por su mandado, Fidel Bracho.

SEÑAS

Una oveja blanca, descornada del izquierdo.

Otra idem, idem, oreja rasgada y manca almanzarrón.

Otra idem, idem, pinta en la cara y mancha en la frente.

Otra idem, idem, orejas despuntadas.

Otra idem, idem, manca de una teta.

Dos idem, idem, rojas de la cara.

Un tapabocas rojo á cuadros. JO—4941

VILLACARRILLO

D. Ramón García del Valle, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado al procesado, por delito de hurto de maderas, Juan Martínez Ruiz, de treinta y cinco años, jornalero, natural de Ezna, y vecino de esta ciudad, de estatura regular, pelo castaño, ojos melados, barba poblada, con defecto en la pierna izquierda, que se le advierte al andar, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apreciando que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares, y agentes de la Policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Villacarrillo á 18 de Diciembre de 1908.—Ramón García del Valle.—El Escrivano, Andrés Medina Curiel.

JO—5005

VILLALPANDO

D. César Nuñez Nájera, Juez municipal en funciones de Instrucción de Villalpando y su partido.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el caso 1.^o del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se cita, llama y emplaza al procesado Julio Alvarez Garrido, mayor de edad, casado, peluquero, vecino que fué de esta villa, de la que se ausentó á trabajar á su oficio al pueblo de Villafolla, en este partido y después á Segovia, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue sobre estaña, previniéndole, que de no comparecer, lo parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del indicado Julio Alvarez Garrido, conduciéndolo en clase de preso á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado. Así lo he acordado en auto de esta fecha, dictado en la indicada causa.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en Villalpando, á 21 de Diciembre de 1908.—César Nuñez—P. S. M., José López. JO—4942.

VILLAVICIOSA

D. Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de instrucción de Villaviciosa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en los artículos 834 y 836 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Pérez Alonso, vecino de Salorio, y en la actualidad ausente, en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en los bajos de las Consistoriales, á fin notificado del auto de procesamiento dictado en el sumario número 66 de este año que se lo sigue por disparo de arma de fuego, á prestar declaración indagatoria y á constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y lo parará el perjuicio de ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del dicho procesado, poniéndole á mi disposición, de ser habido, con las seguridades debidas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Villaviciosa, 12 de Diciembre de 1908.—Fernando L. de Sagredo y Barroeta.—Por su mandado, Quirico Sánchez.

Señas del procesado.

Estatura regular, delgado, ojos y pelo castaños, barbillampiño, color bueno, usa boina negra y traje de paño obscuro, de diecisiete años de edad y no presenta cicatriz alguna á la vista. JO—5031

VITORIA

D. Zacarías Ayala y Gil, Juez de Instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.^o del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama al procesado Eugenio Irastorza y Fernández de Leccia, de unos cuarenta años de edad, hijo de Esteban y Rusina, natural y últimamente domiciliado en Ullívarri Arana, de donde se ausentó la noche del 8 de los actuales. Se sabe que es de estatura regular, afeitado, y tiene los ojos y el pelo negros y visto al estilo del país, para que en el término de nuevo días, contados desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado para notificárle el auto de procesamiento, rebirlle indagatoria y llevar á efecto su prisión, advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto y caso de ser habido lo conduzcan á las Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Vitoria, á 20 de Diciembre de 1908.—Zacarías Ayala.—P. S. M., Antoni, Abdón Landa, Licenciado. JO—4943

ZARAGOZA—PILAR

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en los números 1.^o y 3.^o del artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Vicenta de Gracia (expósita), de dieciséis á dieciséis años

de edad, hija de padres desconocidos, soltera, gitana, ignorándose dónde nació, así como del actual paradero; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa seguida contra la misma sobre hurto, apreciándola que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, de la referida procesada.

Dado en Zaragoza á 24 de Diciembre de 1908.—Julián Huerta.—Ángel Amán. JO—5032

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en los números 1.^o y 3.^o del artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Díez Martínez, alias el chato, de Valladolid, hijo de Juan Antonio y Gabriela, de cuarenta y seis años de edad, soltero, guarnicionero, natural de Valladolid, sin domicilio conocido, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y en el de Valladolid, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo sobre hurto, apreciándole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dado en Zaragoza á 24 de Diciembre de 1908.—Julián Huerta.—Ángel Amán. JO—5033

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en sumario que instruye sobre alzamiento de bienes en perjuicio de la Sociedad mercantil colectiva «Francisco Gávin y Compañía», ha acordado que el denunciado Pedro Domeque, hornero y vecino de esta ciudad, sea citado para que comparezca ante este Juzgado (Democracia, 64) á ser oido, dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de la cédula que al efecto se expida en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Y para que se tenga por citado dicho Pedro Domeque, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza á 18 de Diciembre de 1908.—El Escrivano, Ángel Arnau. JO—4945

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Santos Gastón Pradas, de treinta y tres años, casado, empleado, vecino de esta ciudad, habitaba calle de Sabatini, número 83, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 62, al objeto de llevar á cabo lo acordado en auto dictado con fecha 27 de Noviembre último, en causa que contra el mismo y otros se sigue sobre hurto y contrabando; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Santos Gastón Pradas, y caso de ser habido, se le conduzca, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dado en Zaragoza á 22 de Diciembre de 1908.—Julian Huerta.—P. H., Fausto Aznar. JO—4946

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia e instructor de la distrito de San Pablo, de esta capital. Por la presente, y como comprendido en el número 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Octavio Juan Gonzalvo Grecia, de diecisésis años de edad, soltero, albañil, hijo de Serafín y de Joaquina, natural de Huesca, que estuvo residiendo en esta capital, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, número 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por robo, apercibido que de no verificarse, será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza, 21 de Diciembre de 1908.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escrivano, Justo Emporador. JO—4947

Juzgados municipales.

MADRID.—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.482 de orden del corriente año, contra Tiburcio Cubas por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Diciembre de 1908, el Tribunal Municipal del Distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez, Sr. D. Antonio Ortega Soler, adjuntos, D. Sebastián Carrasco, D. Serafín Corveller, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas requeridas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Tiburcio Cubas de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Tiburcio Cubas, cuyo segundo apellido se ignora, á la pena de veintiún días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y notifiquesele este fallo por medio de edictos que fijarán en la tablilla de anuncios del Juzgado e insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos:—Antonio Ortega.—Sebastián Carrasco.—Serafín Corveller.

»Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Tiburcio Cubas, á virtud de ignorar su actual domicilio e paradero, expido el presente que firmo en Madrid, visado por el señor Juez á 22 de Diciembre de 1908.—V.º B.º, A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

JO—5055

Jurisdicción de Guerra.

ALCAÑÍZ

D. Simón Adán Ibáñez, primer Teniente de la Caja de recluta de Alcañiz, número 69, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Gil Lombarte, por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo:

Por la presente requisitoria, citó, llama y emplaza al mencionado José Gil Lombarte, natural de Peñarrroya, provincia de Teruel, hijo de Manuel y de Manuela, soltero, de veintidós años de edad, jornalero, cuyas señas personales se desconocen; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Teruel, se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia militar de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la grave falta de no presentarse á concentración para su destino á cuerpo, bajo apercibimiento de que si no compareciese en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido José Gil, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convencionales, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Alcañiz 30 de Diciembre de 1908.—Simón Adán. JG—2156

BADAJOZ

D. Benito Gallegos Palacios, Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Gravina, número 41, y del expediente seguido contra el soldado del mismo, Valentín Domínguez Gómez por cambiarse de residencia al extranjero, sin la competente autorización.

Por la presente requisitoria citó, llama y emplaza al mencionado soldado Valentín Domínguez Gómez, hijo de Gamerrindo y de Teresa, natural de San Martín de Trevejo, provincia de Cáceres, de veintiséis años de edad, de oficio herrero, soltero, y cuyas señas personales son: estatura un metro 580 milímetros, pelo castaño, cojas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial y producción

buenas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Trinidad, número 10, piso bajo, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no compareciese en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, según tengo acordado por diligencia de esta fecha.

Dada en Badajoz á 22 de Diciembre de 1908.—Benito Gallegos.

JG—2151

BARCELONA

D. Luis Bertrán de Lis y Espina, Comandante de Infantería, Juez perteneciente de la Capitanía General de la cuarta Región e instructor de la causa que se sigue contra Pedro Androu Estolt y otros, por ofensas al Ejército, dirigidas al representar la comedia catalana «L'artide quinz». Hago saber que, en diligencia de esta fecha dictada en la causa de referencia, he dispuesto recoger todos cuantos ejemplares se encuentren de la comedia L'artide quinz».

Hago saber que, en diligencia de esta fecha dictada en la causa de referencia, he dispuesto recoger todos cuantos ejemplares se encuentren de la comedia L'artide quinz».

En su virtud, emplazo á cuantas personas ó establecimientos posean alguno ó algunos ejemplares de la expresada obra, para que la presenten en la residencia oficial de este Juzgado, calle de Valenzuela, número 261, piso 4.º, puerta primera, en el plazo de treinta días, contados desde el día que se publicare este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, advirtiendo, que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona, á 28 de Diciembre de 1908.—Luis Bertrán de Lis. JG—11

FERROL

D. Rafael Prado Villamayor, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Zamora número 8 y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O. núm. 152), el soldado de este Cuerpo, Ramón Vázquez Fontán, hijo de Francisco y de María, natural de San Juan de Loya, Ayuntamiento de Parada (Lugo), avenido en Madrid, calle de Ferraz, 88, 6 Pasco de San Vicente, 32, principal, de oficio jornalero; nació el día 8 de Mayo de 1883; de 1.620 metros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruya expediente por deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente, llamo, citó y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares,

y á los agentes de autoridad judicial para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de ésta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de las provincias de Lugo y de Madrid.

En Ferrol, á 17 de Diciembre de 1908.
Rafael Prado Villamayor. JG—5

FÉRROL

D. José de Fano y Díaz, Primer teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que por cambio de residencia sin autorización se instruye contra el artillero segundo José López Teijeiro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido artillero, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Cerdido, parroquia de San Juan, Ayuntamiento de Cerdido, provincia de la Coruña, vecindado en Cerdido, Juzgado de primera instancia de Ortigueira, para que, en el plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resulten.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto, y en el más suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias para la busea del referido artillero, y en caso de ser habido lo manden a este Juzgado, de instrucción á la mayor brevedad posible.

Dado en Ferrol á 20 de Diciembre de 1908.—José Fano. JG—4

JACA

D. Francisco Jiménez Arroyo, Comandante del Regimiento de Infantería del Infante, número 5, Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á concentración, dispuesta en virtud de Real orden circular de 8 de Agosto último (D. O. número 176), el cabo de este Regimiento Víctor Muñoz Cabas, hijo de Nicanor y de Escolástica, natural de Madrid, de treinta y seis años de edad, soltero, hornero, de estatura 1,600 metros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz pequeña, barba poblada, boca regular, color sano, frente pequeña, producción buena, á quien de orden superior estoy procesando.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Víctor Muñoz Cabas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, cuartel del Estudio, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en este expediente, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebeldio y le parará el perjuicio quo haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado en cuestión y á mi disposición,

pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Jaca, 24 de Diciembre de 1908.—Francisco Jiménez. JG—2158

LÉRIDA

D. Pedro Rodríguez Elruza, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Navarra, número 25, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta perteneciente á este Cuerpo Manuel Amer Monge.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Manuel Amer Monge, hijo de Antonio y Josefina, natural de Vila (Lérida), de oficio jornalero, edad de veintiún años, soltero, y sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, color moreno, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, y no tiene señas particulares; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado Militar, puesto en el Castillo Principal de Lérida, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebeldio si no comparece en el plazo señalado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busea del referido procesado; y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á este Regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Lérida, 18 de Diciembre de 1908.—El primer Teniente instructor, Pedro Rodríguez. JG—2142

LOS BARRIOS

D. Francisco Ruiz Luque, Primer Teniente del Batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, número 7, Juez Instructor del expediente instruido contra el soldado de este Cuerpo Francisco Leal Cifuentes, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente, llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Leal Cifuentes, hijo de Diego y de Francisca, natural de San Fernando (Cádiz), de oficio pintor, estado soltero y de estatura 1,677 metros, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de Santiago, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebeldio.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan de su busea y captura, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, condonando así á la mejor administración de Justicia.

Dada en Los Barrios á 22 de Diciembre de 1908.—Francisco Ruiz Luque. JG—6

D. Antonio Cortés Ruiz, primer Teniente del batallón de cazadores Ciudad Rodrigo, número 7, Juez instructor del expediente seguido, por falta de incorporación á filas, contra el soldado del expreso Cuerpo Matías Orellana González.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Matías Orellana González, hijo

de Matías y de Amalia, natural de Albuñol (Granada), de veinticuatro años de edad, su oficio, estado y señas se ignoran, por no constar en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Los Barrios (Cádiz), cuartel de Santiago, á responder de los cargos que le resulten en el citado expediente, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busea y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, condonando así á la administración de justicia.

Dado en Los Barrios á 22 días del mes de Diciembre de 1908.—Antonio Cortés. JG—17

MADRID

D. Ramón Carmona García, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Wad-Ras número 50 y Juez instructor del expediente seguido al educando de cornetas del mismo Cuerpo Manuel González Albo, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al antedicho, hijo de Manuel y de Romana, natural de Tucumán, provincia de Buenos Aires, vecindado en Madrid, de diecisés años de edad, cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regular, barba, nula; color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y sin señas particulares; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza; advirtiéndole que, si no lo hace, incarrárá en la responsabilidad prevista por la ley.

Ruego también, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen cuantas diligencias tengan por conveniente para avorigar su paradero, poniéndolo á mi disposición por convenir así á los efectos de justicia.

Madrid, á 27 de Diciembre de 1908.—Ramón Carmona. JG—12

D. Antero González Líquiano, Comandante del Regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente que se instruyó al soldado del este Regimiento Juan Herrero Aparicio, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan Herrero Aparicio, hijo de Julian y de Joaquina, natural de Almeida, Ayuntamiento de Idomé, partido judicial de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, vecindado en Leganés, Ayuntamiento de Idomé, Juzgado de primera instancia de Getafe, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión maestro, y de estatura un metro 647 milímetros, para que en el plazo término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Montaña de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho

soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, poniéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de la Montaña y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 30 de Diciembre de 1908.—V.º B.º. El Comandante Juez instructor, González.—El Secretario, Rogino Parrón. JG—2143

MELILLA

D. Manuel González Carrasco, Capitán de Infantería y Juez instructor de la causa seguida contra el paisano Andrés Sola Moreno por el delito de alzamiento de fondos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo Andrés Sola Moreno, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Málaga, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle Alonso Martínez, número 2, de esta plaza, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, signándosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Andrés Sola Moreno, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 23 de Diciembre de 1908.—Manuel González. JG—7

SANTONA

D. Lucas Sánchez Rodríguez, primer teniente del Regimiento de Infantería de Andalucía, número 52, y Juez instructor del expediente que, por falta á concentración, se instruye al recluta destinado á este Cuerpo, Miguel Galdós Amiana.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Miguel Galdós Amiana, natural de Santander, provincia del mismo, hijo de Cecilio y de Josefa, soltero, de veintiún años de edad, de oficio cortador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Santander, se presente en el Cuartel del Sur de esta plaza para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta á concentración, bajo apercibimiento de que si no se presenta en el expresado plazo, será declarado rebelde, signándosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del individuo, origen de estas actuaciones, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza

á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Santona, á 18 de Diciembre de 1908.—Lucas Sánchez. JG—2148

VIGO

D. Juan Esparrago Barba, Primer Teniente del Regimiento Infantry de Murcia número 37, Juez Instructor del expediente instruido al soldado Manuel Espósito por falta de concentración.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Manuel Espósito, natural de Lugo, parroquia de Idem, Ayuntamiento de Idem, provincia de Idem, avejentado en Saú, Juzgado de primera instancia de Sarriá, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia; nació en 3 de Febrero de 1882, de oficio jornalero. Su estado, soltero, su estatura un metro sesenta y cinco milímetros. Sus señas: pelo negro, cejas al polo, ojos pardos, nariz aguileña, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena. Señas particulares ninguna.

Fuó aliado como quinto para el reemplazo de 1902.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Instrucción Militar, por la presente, llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de la Cárcel de la Plaza de Vigo, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, signándosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á esta plaza á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Lugo.

En Vigo, á 17 de Diciembre de 1908.—Juan Esparrago. JG—10.

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Luis Alvarez Llaneza, segundo Teniente del Regimiento de Cazadores de Treviño, Juez instructor del expediente que por inutilidad me hallo instruyendo al recluta de este Regimiento José María Roig Batllé.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Girona, avejentado en Barcelona, es hijo de Adolfo y de Antonia, de estado saltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, antes de ingresar en el servicio, cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al polo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poca, color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Barcelona y Gerona, se presente en este Juzgado de Instructor que tiene su residencia oficial en Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo, bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (Q. D. G.), exhorto y requie-

ro á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expreso recluta, y caso de ser habido, se lo conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Villanueva y Geltrú á 20 de Diciembre de 1908.—Luis A. Llaneza. JG—2152

Jurisdicción de Marina.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Eduardo Bonnati y Arcs, Teniente de Navío de primera clase de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Sanlúcar de Barrameda. Director local de Navegación y Pesca y Juez instructor de la causa número 330 de este año que se sigue contra el patrón del bergantín goleta Español Minería por naufragio de dicho buque.

Por el presente se cita y llama al marinero José Vicente Mariño Suárez, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de Marina, sito en la calle de San Juan, número 16, al objeto de prestar declaración en la expresada causa, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El expresado individuo es vecino de Santa Eugenia de Riveira, de estado casado y profesión marinero.

Dado en Sanlúcar de Barrameda á 23 de Diciembre de 1908.—El Juez instructor, Eduardo Bonnati.—El Secretario, Antonio Caballero de las Olivas.

JM—2149

VIVERO

D. Ricardo Bruquetas y Fernández, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Cándido Fernández y Chao, natural de Cobas, hijo de Agustín y de Manuela, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de setenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que, de no efectuarlo dentro del plazo marcado, será declarado prófugo.

Dado en Vivero á 16 de Diciembre de 1908.—Ricardo Bruquetas. JM—2151

D. Ricardo Bruquetas y Fernández, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Faustino García y Sánchez, natural de Burcia, hijo de Antonio y de Ramón, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de setenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que, de no efectuarlo dentro del plazo marcado, será declarado prófugo.

Dado en Vivero á 16 de Diciembre de 1908.—Ricardo Bruquetas. JM—2153

MINISTERIO DE

INSPECCIÓN GENERAL

Resumen de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los naci-

RELACIÓN POR ORDEN ALFABÉTICO DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA	NÚMERO de habitantes de cada provincia según censo de 1900.	NÚMERO total de habitantes de los pueblos que han remitido datos.	CAUSAS										Número de defunciones							
			NOMENCLÁTURA																	
Alava.....	100.449	82.983	Meningitis simple.....	3	15															
Albacete.....	249.340	138.366	Clinicor y otros tumores mar- tilludos.....	11	22															
Alicante.....	492.824	391.072	Solos.....	25	55															
Almería.....	376.794	151.089	Otrostuberculosis.....	5	17															
Avila.....	211.168	206.534	Tuberculosis de las muelas.....	7	40															
Badajoz.....	556.044	320.246	Tuberculosis pulmonar.....	12	11															
Baleares (Isla).....	315.856	309.306	Others enfermedades epidémicas.....	13	17															
Barcelona.....	1.132.826	1.016.037	Cólera nostris.....	14	11															
Burgos.....	349.141	277.536	Cólera asídico.....	15	13															
Cáceres.....	385.390	31.483	Gripe.....	16	17															
Cádiz.....	478.190	456.732	Difteria y croup.....	17	12															
Canarias (Isla) (1).....	397.264	226.563	Gonorrhoea.....	18	13															
Castellón.....	322.494	310.828	Hepatitis.....	19	12															
Ciudad Real.....	345.055	214.004	Influenza.....	20	17															
Córdoba.....	491.580	61.131	Escarlatina.....	21	15															
Coruña.....	692.250	663.556	Sarampión.....	22	13															
Cuenca.....	261.552	85.496	Virus.....	23	12															
Gerona.....	301.488	160.556	Fleos y enteritis y coquera patógena.....	24	11															
Granada.....	514.143	307.723	Titus exantemático.....	25	10															
Guadalajara.....	206.539	177.686	Fleos hidatídeos (titus abdomi- nab.).....	26	10															
Guipúzcoa.....	205.818	167.501	Virus.....	27	10															
Huelva.....	269.881	237.606	Fleos intermitentes y coquera patógena.....	28	10															
Huesca.....	245.107	83.123	Titus exantemático.....	29	10															
Jaén.....	508.924	353.285	Fleos hidatídeos (titus abdomi- nab.).....	30	10															
León.....	403.351	240.773	Virus.....	31	10															
Lérida.....	276.261	126.037	Fleos intermitentes y coquera patógena.....	32	10															
Logroño.....	199.818	180.029	Titus exantemático.....	33	10															
Lugo.....	430.748	465.386	Fleos hidatídeos (titus abdomi- nab.).....	34	10															
Madrid.....	832.328	697.033	Virus.....	35	10															
Málaga.....	522.841	492.660	Fleos intermitentes y coquera patógena.....	36	10															
Murcia.....	630.009	607.165	Titus exantemático.....	37	10															
Navarra.....	316.301	184.555	Fleos hidatídeos (titus abdomi- nab.).....	38	10															
Orense.....	415.526	216.625	Virus.....	39	10															
Oviedo.....	663.352	501.079	Fleos intermitentes y coquera patógena.....	40	10															
Palencia.....	199.828	99.818	Titus exantemático.....	41	10															
Pontevedra.....	469.806	316.429	Fleos hidatídeos (titus abdomi- nab.).....	42	10															
Salamanca.....	332.061	242.589	Virus.....	43	10															
Santander.....	301.322	121.843	Fleos intermitentes y coquera patógena.....	44	10															
Segovia.....	167.269	150.747	Titus exantemático.....	45	10															
Sevilla.....	578.861	576.515	Fleos hidatídeos (titus abdomi- nab.).....	46	10															
Soria.....	155.715	81.465	Virus.....	47	10															
Tarragona.....	334.326	275.907	Fleos intermitentes y coquera patógena.....	48	10															
Teruel.....	254.821	148.294	Titus exantemático.....	49	10															
Toledo.....	396.285	351.234	Fleos hidatídeos (titus abdomi- nab.).....	50	10															
Valencia.....	849.310	715.680	Virus.....	51	10															
Valladolid.....	292.431	252.904	Fleos intermitentes y coquera patógena.....	52	10															
Vizcaya.....	354.260	186.348	Titus exantemático.....	53	10															
Zamora.....	282.730	132.035	Fleos hidatídeos (titus abdomi- nab.).....	54	10															
Zaragoza.....	436.294	433.932	Virus.....	55	10															
TOTALES.....	19.565.903	14.649.135	436	19	95	212	528	150	248	255	490	17	79	1.699	223	310	64	559	1.176	2.406

(1) Sólo se consignan los datos de la capital.

LA GOBERNACION

DE SANIDAD EXTERIOR

mientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Enero de 1908.

DE LAS DEFUNCIONES

ciatura internacional abreviada.

	Total de defunciones	Proporción por 1.000 habitantes mensual en cada provincia
Otras afecciones	28	2'34
Muertes violentas	15	1'30
Suicidios	23	2'03
Debilidad senil	17	1'03
Debilidad congénita y tráctico de conformación	36	0'92
Otros accidentes puerperales	21	1'91
Septicemia puerperal (nóbitis, peritonitis, fiebre puerperal)	10	1'33
Tumores no cancerosos y otras deformidades de los órganos genitales de la mujer	44	4'12
Otras enfermedades de los riñones, do la vejiga y do los uréteres	28	2'03
Ketosis y mal de Bright	8	2'65
Cirrosis del hígado	12	2'65
Hernias, obstrucciones, intestinos, nubes	13	2'14
Diarréa en menores de dos años	17	2'14
Diarrea y enteíritis	1	1'59
Afecciones del estómago (menos cáncer)	4	1'89
Otras enfermedades del aparato respiratorio	2	3'12
Pneumonía	1	3'76
Bronquitis aguda	1	1'48
Bronquitis crónica	1	1'48
Eufemodistis orgánicas del corazón	1	1'48
Total	196	1'89
	250	2'03
	789	2'03
	309	0'92
	171	1'91
	804	1'33
	412	1'33
	738	2'03
	84	2'65
	978	2'14
	361	1'59
	521	3'12
	280	3'76
	987	1'48
	185	2'14
	573	1'86
	291	1'63
	288	1'71
	535	2'07
	231	2'77
	770	2'29
	300	1'24
	211	1'67
	305	1'69
	163	2'27
	222	1'89
	882	1'79
	125	1'07
	154	1'07
	40	1'07
	273	1'47
	163	0'75
	217	2'21
	68	2'08
	616	2'53
	377	3'01
	193	1'20
	942	1'63
	241	2'95
	477	1'74
	334	2'38
	614	1'74
	152	2'10
	598	2'26
	468	2'50
	869	2'79
	674	1'55
2.405	2.240	28.181
	930	1.965
	1.160	1.620
	462	478
	569	569
	214	259
	475	475
	205	205
	49	49
	190	99
	1.452	1.352
	74	284
	3.552	3.552

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS

RELACION POR SUEÑO ALFABÉTICO DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA	DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS											
	Do		De		Do		Do		De		Do	
	0 a 1 año.	1 a 4 años.	5 a 10 años.	11 a 19 años.	20 a 39 años.	40 a 59 años.	60 años en adelante.					
Alava.....	21	14	15	14	9	8	10	8	18	18	31	34
Albacete.....	35	24	26	25	10	7	11	12	20	8	36	31
Alicante.....	83	73	52	47	31	31	45	41	62	52	128	157
Almería.....	49	30	19	18	14	14	10	21	22	23	33	42
Avila.....	25	27	16	10	6	4	6	16	10	11	18	20
Badajoz.....	152	113	61	52	32	31	47	59	68	36	150	180
Baleares (Islas).....	35	18	16	10	14	13	20	28	42	26	86	97
Barcelona.....	168	138	116	96	73	76	159	142	293	168	353	335
Burgos.....	114	94	67	60	23	32	25	38	47	38	105	93
Cáceres.....	19	11	8	10	2	3	6	1	5	3	11	9
Cádiz.....	141	118	63	64	28	14	61	61	93	46	134	152
Canarias (Islas).....	64	52	27	31	13	15	21	24	14	9	41	48
Castellón.....	77	60	37	31	17	23	22	16	43	43	106	111
Ciudad Real.....	92	60	34	41	14	10	17	29	31	27	70	84
Córdoba.....	28	29	28	25	8	12	12	9	13	8	41	34
Coruña.....	115	91	50	42	40	32	62	40	68	50	158	219
Cuenca.....	38	18	19	14	12	7	5	6	10	9	17	27
Gerona.....	47	39	18	24	14	6	31	17	33	25	77	62
Granada.....	83	78	45	27	22	17	20	21	33	25	97	92
Guadalajara.....	42	21	29	24	6	8	17	12	29	9	41	48
Gipuzkoa.....	31	19	10	7	11	12	28	26	23	26	40	46
Huelva.....	56	64	21	16	19	13	23	28	52	26	91	91
Huesca.....	23	28	14	14	10	10	8	6	17	25	39	33
Jaén.....	26	190	53	54	33	24	41	38	62	41	78	109
León.....	42	41	17	15	6	18	9	11	24	23	51	42
Lérida.....	29	21	4	10	6	7	9	14	9	11	34	40
Logroño.....	45	27	33	22	9	11	16	14	13	15	55	42
Lugo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Madrid.....	136	137	85	73	53	42	92	78	155	125	176	168
Málaga.....	113	127	74	64	24	27	37	51	50	41	144	125
Murcia.....	247	161	149	131	35	46	75	67	71	61	167	147
Navarra.....	34	32	19	10	14	7	12	11	13	14	36	40
Orense.....	26	24	10	9	5	4	8	5	11	5	25	38
Oviedo.....	111	110	79	76	38	51	59	60	68	76	167	196
Palencia.....	25	22	16	21	8	8	7	10	12	16	35	44
Pontevedra.....	71	63	33	26	19	24	36	25	39	29	113	168
Salamanca.....	103	64	54	36	18	23	24	28	38	20	107	97
Santander.....	49	40	34	36	18	23	18	18	26	21	48	51
Segovia.....	25	24	15	19	14	8	6	10	9	12	32	18
Sevilla.....	156	151	61	62	30	36	48	45	57	44	130	116
Soria.....	48	39	12	9	8	11	15	15	9	10	39	24
Tarragona.....	42	34	18	15	14	22	28	23	39	32	110	98
Teruel.....	46	41	19	19	16	13	4	15	34	26	57	41
Toledo.....	112	71	59	59	23	23	20	23	32	28	96	67
Valencia.....	211	145	145	118	71	64	65	72	97	80	207	227
Valladolid.....	122	85	47	37	22	21	16	22	43	32	67	84
Vizcaya.....	42	42	53	60	20	21	29	29	27	34	54	48
Zamora.....	35	26	19	30	12	20	15	23	26	35	61	63
Zaragoza.....	69	61	55	45	24	27	31	30	56	56	106	5
TOTALES.....	3.582	2.902	1.953	1.757	975	981	1.402	1.397	2.806	1.602	4.111	4.194
	6.484		3.710		1.956		2.799		3.608		7.305	263

Madrid, 5 de Enero de 1909.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.

NOTA.—No han remitido datos para la confección del presente resumen estadístico, no obstante las reiteradas reclamaciones que se les han hecho: de la provincia de Albacete, los de los distritos de Almansa, La Roda y Yecla; de la de Cáceres, los de Alcántara, Cáceres, Coria, Garrovilla, León, los de León, Rialdo y Sahagún; de la de Lérida, los de Sort y Viella; de la de Madrid, el de Chinchón; de la de Orense, los de Puebla de Pontevedra, el de Puenteareas; de la de Santander, el de Cabuérniga; y de la de Toledo, el de Escalona.

Proporcion por 1.000 de natalidad en cada provincia, excluidos los muertos.....

TOTAL de defunciones por sexos.		NACIMIENTOS												TOTAL			
		NACIDOS VIVOS						NACIDOS MUERTOS									
		LEGÍTIMOS			ILEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			ILEGÍTIMOS						
V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
104	91	105	109	8	2	107	100	2	3	2	3	109	103	249			
140	110	163	160	20	12	183	172	2	3	3	3	186	165	256			
402	387	774	682	6	6	780	698	5	12	5	12	785	700	374			
159	150	326	273	3	3	329	276	3	3	3	3	320	276	348			
83	88	111	85	3	2	114	87	1	1	1	1	114	88	037			
522	472	1.054	1.048	18	12	1.072	1.020	31	12	32	12	1.104	1.082	402			
214	193	411	372	7	5	418	377	3	5	3	5	421	382	257			
1.103	937	1.127	1.043	36	39	1.163	1.082	64	36	73	43	1.236	1.125	220			
983	353	930	406	8	7	388	413	1	1	1	1	399	414	288			
45	39	88	66	1	1	80	65	1	1	1	1	89	65	489			
521	497	811	659	69	68	880	763	43	25	49	27	929	790	359			
180	181	216	252	10	20	228	272	5	3	5	3	233	275	220			
905	235	476	443	2	1	475	443	2	10	2	10	622	515	525			
260	255	613	492	7	12	620	505	2	10	8	9	691	555	332			
131	96	80	86	15	13	104	99	8	6	15	5	764	680	215			
498	483	684	637	65	47	749	684	14	3	2	1	131	110	278			
102	82	117	104	12	5	129	109	2	1	4	2	196	182	231			
220	177	139	178	3	2	192	180	4	2	10	13	556	506	337			
912	261	522	483	24	25	546	493	10	13	5	2	247	200	247			
166	125	237	192	5	6	242	198	5	12	3	5	230	215	260			
156	132	218	200	9	10	227	210	2	5	14	9	616	508	427			
292	243	563	463	33	16	602	493	14	8	1	1	124	135	311			
113	118	123	134	1	1	124	124	2	1	14	17	666	565	343			
396	374	620	527	32	25	652	552	13	17	4	3	170	164	135			
150	163	158	3	3	106	161	4	3	1	1	175	160	262				
94	117	174	155	1	1	176	156	4	4	4	5	292	258	380			
172	133	281	243	7	5	288	253	4	5	1	1	686	610	275			
2	639	563	40	40	679	603	5	6	9	17	604	520	255				
626	753	743	150	133	903	876	36	27	25	15	937	786	344				
450	432	734	45	43	922	777	11	9	5	9	1.221	959	354				
709	614	1.133	893	70	55	1.202	948	14	14	9	4	209	156	1'90			
138	135	196	152	4	*	200	152	9	4	19	9	123	100	1'03			
88	75	117	94	6	6	123	100	*	3	19	12	761	685	280			
881	580	714	661	18	12	732	673	10	12	3	8	153	124	284			
107	110	137	117	8	4	145	121	7	3	1	2	490	365	254			
313	544	423	290	50	41	473	331	25	32	1	4	372	384	3'04			
64	209	339	364	20	16	350	380	13	4	13	7	269	250	4'07			
188	189	238	241	15	15	256	253	13	7	5	2	131	131	1'59			
302	91	122	127	4	2	126	129	5	2	13	24	850	740	260			
484	789	694	27	41	826	725	23	14	1	13	482	418	1'18				
131	110	180	1	3	4	308	299	4	2	1	4	313	301	2'20			
252	225	305	295	*	1	198	200	4	*	13	20	202	200	2'77			
179	155	198	199	13	20	584	507	13	20	13	20	597	527	3'03			
342	272	571	487	27	*	1.221	1.218	*	*	*	*	1.221	1.218	3'40			
397	709	1.198	1.191	23	*	419	410	11	11	3	14	463	424	3'89			
317	281	423	383	26	*	282	279	13	6	2	8	295	287	3'01			
232	234	263	260	19	19	219	231	7	3	1	6	257	234	3'63			
171	198	237	223	12	8	568	605	13	11	1	17	535	517	2'47			
346	328	555	492	13	13												
14.156	12.963	18.850	17.027	934	759	19.784	17.786	422	319	65	42	487	361	20.271	18.147	2'56	
27.124		35.877		1.693		37.570		741		117		848		38.418			

han dirigido, los Subdelegados siguientes:
 de la de Alcántara; de la de Canarias, el de La Orotava, Horvás, Logroño, Montánchez, Navalmaral de la Mata, Plasencia, Trujillo y Valencia; de la de Granada, el de Fraga; de la de Jaén, los de Bacza, Orcera y Úbeda; de la de Olot; de la de Granada, el de Salvador (capital); de la de Huesca, el de Fraga; de la de Jaén, los de Bacza, Orcera y Úbeda; de la de Trives, Valdeorras, Verín y Viana del Bollo; de la de Orihuela, los de Cangas, de Onís y Llanes; de la de Palencia, el de Astudillo; de la de

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Diciembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR		DEUDA AMORTIZABLE AL 5 POR 100		BANCO Hipotecario de España.	Cédulas del Canal do Isabel II. Cédulas al 5 por 100	OBLIGACIONES MUNI- CIPALES	OBLIGACIONES PRO- VINCIALES	TOTAL GENERAL
	Al contado.	A plazo.	Al contado.	CARPETAS DEL 4 POR 100					
			Al contado.	A plazo.					
1	367.100	1.600.000	127.000	85.000	»	72.000	»	»	2.251.100
2	432.100	500.000	321.500	188.000	»	185.000	»	11.500	1.638.100
3	669.700	600.000	439.000	290.000	»	119.500	8.000	20.500	2.146.700
4	1.434.700	700.000	511.500	128.500	»	115.500	»	»	2.890.200
5	575.900	600.000	338.500	250.500	»	88.500	»	41.000	1.894.400
7	591.800	150.000	369.000	276.500	»	64.500	»	21.000	1.442.800
9	1.194.800	200.000	371.500	263.000	»	82.500	30.000	24.000	2.165.800
10	1.331.000	150.000	265.500	50.000	»	127.000	17.500	3.000	1.941.000
11	1.156.500	100.000	432.000	52.000	»	47.000	»	39.500	1.807.000
12	1.146.900	400.000	311.000	146.500	»	15.000	»	15.500	2.034.900
14	1.069.800	300.000	237.000	278.000	»	1.000	»	65.000	1.941.800
15	525.600	800.000	699.500	450.000	»	105.000	»	10.000	2.590.100
16	452.700	450.000	407.500	55.000	»	73.000	»	44.000	1.482.200
17	1.289.800	400.000	246.500	77.500	»	5.500	»	48.500	2.077.800
18	696.700	650.000	228.500	116.000	»	7.500	»	11.000	1.709.700
19	510.000	»	526.500	220.500	»	2.000	»	14.000	1.273.000
21	671.800	400.000	389.000	233.500	»	36.500	»	111.000	1.841.800
22	719.600	300.000	304.500	30.500	»	70.000	»	1.200	1.438.800
24	1.031.700	3.400.000	883.000	555.500	»	15.500	»	55.000	5.929.700
26	366.600	750.000	370.000	144.000	»	190.500	»	19.000	1.840.100
28	1.405.900	700.000	343.500	167.500	»	31.000	»	2.000	2.649.900
29	422.700	1.350.000	247.500	253.000	500.000	102.500	»	7.000	2.882.700
30	845.100	3.700.000	359.000	271.000	»	6.000	»	»	5.181.100
31	1.501.600	1.500.000	233.000	140.000	»	42.000	»	5.600	3.422.200
	20.411.100	19.700.000	8.061.500	4.702.000	500.000	1.574.500	55.500	549.300	56.406.900

Madrid, 2 de Enero de 1909.—El Director general, M. Ordóñez.